



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

**Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D.C, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RAD No 2020-548

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda con el fin que, en el término de cinco (05) días, so pena de RECHAZO, la parte actora subsane lo siguiente:

PRIMERO: Alléguese certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-637061 con fecha de expedición no superior a un mes.

SEGUNDO: Según lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, manifieste bajo juramento que el correo electrónico o sitio suministrado corresponde a la utilizada por la persona a notificar, e informe específicamente la forma como lo obtuvo. En tal sentido, alléguese las evidencias correspondientes.

Se pone de presente a la actora que esta decisión carece de recursos.

NOTIFÍQUESE,

T.U



MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 72 publicado en el micro sitio web del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá.

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO